

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURBA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 723

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para aplazar las elecciones de renovación bienal de las Diputaciones provinciales, que debían verificarse en la primera quincena del próximo mes de Marzo.

Art. 2.º El Gobierno fijará la fecha en que dichas elecciones habrán de tener lugar, dentro de los seis meses subsiguientes á la fecha en que se celebren las elecciones Municipales.

Art. 3.º Sólo se renovarán en la reunión semestral próxima las Comisiones provinciales, eligiéndose los vocales que deban formarlas en unión

de los que, al constituirse las Diputaciones, fueron designados para 1909.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos nueve.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 702

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Córdoba á Almadén, kilómetro 48 al confín, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 125.357'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de

Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., entera do del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Córdoba á Almadén, kilómetro 48 al confín, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtien-

do que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 703

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ecija á Montilla, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 85.431'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de 860 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ecija á Montilla, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

Núm. 712

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Antonio Laguna Jiménez, vecino de Espejo, por el ejercicio de la industria de venta de café en sociedad, sin tributar por ello, la Administración de Hacienda, por acuerdo de 10 de Julio último, se ha servido declararle defraudador por el citado concepto, y condenarle al pago de las cantidades dejadas de satisfacer, con arreglo á la siguiente liquidación:

Cuota y recargos por seis meses de 1907 y siete de 1908, 247'72 pesetas.
Recargo de la cuota de un año en concepto de multa, 160 pesetas.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación; advirtiéndose al interesado que del citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, conforme á la Real orden de 18 de Marzo de 1904, y verificar el ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas dentro de los diez días siguientes al de la notificación, en evitación del procedimiento de apremio que se seguirá en caso contrario.

Córdoba 25 de Febrero de 1909.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

Núm. 713

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Felipe Montero Gómez, vecino de Lucena, por el ejercicio de la industria de venta de artículos de abacería, sin tributar por ello, la Administración de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 17 de Julio último, se ha servido declararle defraudador por el citado concepto, y condenarle al pago de las cuotas, recargos y multas á partir desde 1.º de Enero del año próximo pasado, practicando la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro y recargos por siete meses, 70'88 pesetas.

Recargo de la cuota de un año en concepto de multa, 85 pesetas.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación; advirtiéndose al interesado que del citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, conforme á la Real orden de 18 de Marzo de 1904, y que queda obligado á ingresar en el Tesoro las cantidades liquidadas dentro de los diez días siguientes al de la notificación, en evitación del procedimiento de apremio que se seguirá en caso contrario.

Córdoba 25 de Febrero de 1909.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

Núm. 714

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Francisco Montero Ramírez, vecino de Hinojosa del Duque, por el ejercicio de la industria de compositor de relojes, sin tributar por ello, la Administración de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 17 de Julio último, se ha servido declararlo defraudador por el citado concepto, y condenarle al pago de las cantidades dejadas de satisfacer, con arreglo á la siguiente liquidación:

Cuota y recargo por siete meses de 1907 y siete de 1908, 60'04 pesetas.

Recargo de la cuota de un año en concepto de multa, 36 pesetas.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación; advirtiéndose al interesado que del citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, conforme á la Real orden de 18 de Marzo de 1904, y verificar el ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas dentro de los diez días siguientes al de la notificación, en evitación del procedimiento de apremio.

Córdoba 25 de Febrero de 1909.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

Núm. 715

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Francisco Barea Expósito, vecino de Priego, por el ejercicio de la industria de venta de quincalla en ambulancia, sin haberse provisto de la oportuna patente, la

Administración de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 26 de Septiembre último, se ha servido declararlo defraudador por el citado concepto, y condenarle al pago de las cantidades dejadas de satisfacer, con arreglo á la siguiente liquidación:

Cuota y recargos por el año 1908, 52'69 pesetas.

Recargo de la cuota de un año en concepto de multa, 34 pesetas.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación; advirtiéndose al interesado que del citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, conforme á la Real orden de 18 de Marzo de 1904, quedando obligado á verificar el ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas dentro de los diez días siguientes al de la notificación, en evitación del procedimiento de apremio que se seguirá en caso contrario.

Córdoba 25 de Febrero de 1909.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

Núm. 716

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Alfonso Pérez y Pérez, vecino de Cabra, por el ejercicio de la industria de café público, sin tributar por ello, la Administración de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 1.º de Septiembre último, se ha servido declararlo defraudador por el citado concepto y condenarle al pago de las cantidades dejadas de satisfacer, con arreglo á la siguiente liquidación:

Cuota y recargos por todo el año de 1907 y ocho meses de 1908, 629'02 pesetas.

Recargo de la cuota de un año en concepto de multa, 264 pesetas.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación; advirtiéndose al interesado que del citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, conforme á la Real orden de 18 de Marzo de 1904, y verificar el ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas dentro de los diez días siguientes al de la notificación, en evitación del procedimiento de apremio que se seguirá en caso contrario.

Córdoba 25 de Febrero de 1909.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

Núm. 717

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Francisco García Sánchez, vecino de La Carlota, por el ejercicio de la industria de venta de comestibles, sin tributar por ello, la Administración de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 1.º de Septiembre último, se ha servido declarar defraudador á dicho señor por el citado concepto, y condenarle al pago de las cantidades dejadas de satisfacer, con arreglo á la siguiente liquidación:

Cuota y recargos por todo el año

de 1907 y ocho meses de 1908, 76'24 pesetas.

Recargo de la cuota de un año en concepto de multa, 32 pesetas.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación; advirtiéndose al interesado que del citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, conforme á la Real orden de 18 de Marzo de 1904, quedando obligado á efectuar el ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas dentro de los diez días siguientes al de la notificación, en evitación del procedimiento de apremio que se seguirá en caso contrario.

Córdoba 25 de Febrero de 1909.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 722

Don Juan Martín Cruces, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que habiendo declarado nulo la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, el local de la primera sección del tercer distrito, correspondiente á esta población, por un error cometido al hacer su señalamiento, se designa en su lugar, para cuantas elecciones puedan verificarse en aquella en lo que resta del presente año, la casa calle del Bautista, número 23, de esta villa.

Para que conste, en cumplimiento á lo prevenido, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pozoblanco á 22 de Febrero de 1909.—Juan Martín Cruces.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3354

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2

(supletoria á la del 30 de Septiembre)
Presidencia del señor Alcalde interino don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la última semana.

Que se cumpla con lo que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de Septiembre último, sobre adopción de medidas sanitarias con motivo de la epidemia colérica reinante en Rusia, y acuerdos tomados por la Junta municipal de Sanidad de este término con ex-

presado fin, autorizando al señor Alcalde Presidente para el nombramiento del personal que sea necesario para la desinfección y limpieza á que diere lugar el servicio de que se trata, y designar el molino nombrado de la Merced para utilizarlo en su caso como Lazareto.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiriera con cargo al presupuesto vigente el sello de fechas que para su estampación en los sobres de la correspondencia oficial sin franqueo dispone el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de Septiembre último.

Prestar el debido cumplimiento á una circular del Gobierno civil de provincia, fecha 9 de Julio del corriente año, referente á policía sanitaria de animales domésticos, y señalar para el enterramiento de los cadáveres el punto denominado «Vado de Mingo-adoves».

Quedar enterado de haberse celebrado sin efecto por falta de licitadores la cuarta subasta para el aprovechamiento de piedra de la dehesa de la «Sierrezuela», del común de estos vecinos, durante el presente año forestal, y que la misma quede abierta bajo el tipo de 30 pesetas y pliego de condiciones que sirviera de base para la primera y posteriores, anunciándose así al público por medio de edictos.

Que quede sobre la mesa de la Alcaldía presidencial, para su estudio, la comunicación dirigida por el señor Director del Instituto general y técnico de Córdoba, fecha 26 de Septiembre último, y documentos que le acompañan, contestando á otra sobre denegación de licencia para colocar en el edificio colegio de niños del Patronato Gaitán, de este pueblo, la inscripción de «Instituto general y técnico de Córdoba.»

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal y asociados durante el mes de Septiembre último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar también la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al tercer trimestre del corriente año, y que por duplicado se remita á la Contaduría de fondos provinciales, á los efectos que están prevenidos.

Hacer constar como aclaración á la adición hecha al Reglamento del matadero público de esta villa, que el peso de siete kilogramos de las reses á que se refiere la clase 4.^a del cuadro de clasificación se entienda ha de ser á la canal y después de deducido el oreo.

Que por la Alcaldía se practiquen las oportunas diligencias en averiguación de los hechos denunciados por Manuel Lizarte Pato y otros vecinos sobre los malos olores que destilan las materias que en la elabora-

ción de líquidos alcohólicos invierte don Aurelio Benavides Páez.

Sesión del día 9
(supletoria de la del 7)

Presidencia del señor Alcalde interino don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver de la adulta María Mesa Hernández.

Quedar enterado de un oficio de la Administración provincial de Hacienda sobre el medio adoptado por esta Corporación y asociados para recaudar el impuesto de consumos en el próximo año de 1909; que se forme el oportuno expediente para el arriendo de dicho impuesto y recargos autorizados, por el periodo de uno á tres años, contados desde 1.^o de Enero próximo, y se convoque por la Alcaldía presidencia á la Comisión municipal del ramo, á fin de que se ocupe del estudio y redacción del proyecto de pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta.

Que con el fin de proceder á la limpieza y saneamiento del arroyo del «Barranco», se notifique y requiera á don Aurelio Benavides Páez y demás dueños de casas cuyos caños y escusados viertan á él, para que en el término de veinte y cuatro horas cierran los mismos, prohibiendo arrojar á dicho punto sustancias ni inmundicias de clase alguna, así como la estancia en el mismo de animales domésticos.

Conceder á doña Marina Serrano Urbano la autorización que pretende para la exhumación de los restos mortales de su hermano don Angel y traslación de los mismos al panteón familiar que dentro del mismo cementerio construyera su otro hermano don Luis; declarar sujeta á las reglas comunes del establecimiento la localidad que con carácter de propiedad ocupan dichos restos, y aceptar la renuncia de derechos que en favor del Municipio hace la doña Marina Serrano.

Sesión del día 16
(supletoria de la del 14)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Autorizar la colocación de una lápida en la sepultura que en el cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver del adulto Luis Camacho Bonilla.

Que con arreglo á lo que resulte de los documentos catastrales de la riqueza urbana de este término, se expida á José Benavides Fernández la certificación que solicita.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de pliego de condiciones redactado por la comisión municipal de consumos, y que con sujeción al mismo se anuncie en la forma prevenida la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre referido impuesto, designando á los señores Concejales don Francisco Benavides Torres y don Luis Soldevilla Guerrero para que asistan á aquel acto.

Sesión del día 23
(supletoria de la del 21)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Fijar el 50 por 100 como recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro que correspondan satisfacer por el impuesto de carruajes y caballerías de lujo en el próximo año de 1909, y que de este acuerdo se remita certificado á la Administración provincial de Hacienda, á los efectos interesados por la misma en circular fecha 9 de los corrientes.

Quedar enterado de otra circular de la Administración provincial de Hacienda dictando reglas para la formación del repartimiento de la contribución por urbana, respectivo al próximo año de 1909, y que desde luego se proceda por la Junta pericial á la confección del correspondiente á este pueblo.

Conceder á Clemente López Garrido el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Luis López Ramírez.

Aprobar el acta de entrega del monte denominado Sierrezuela, verificada por la Comisión municipal del ramo para su disfrute por el común de estos vecinos en el presente año forestal, así como el pago realizado á la Hacienda por dicho aprovechamiento, y que por el señor Alcalde se expidan las correspondientes licencias para el indicado disfrute con sujeción á las reglas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Agosto último.

Conceder autorización á Luis Lara Antúnez para abrir, con vistas á la vía pública, un claro de ventana en la casa núm. 16 de la calle Marqueses de Viana, de esta población.

Aprobar en todas sus partes, y sin modificación alguna, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1909, y que el mismo se exponga al público por término de quince días, á los efectos de la ley.

Autorizar la colocación, en el cementerio católico de esta villa, de cinco lápidas sobre las localidades que respectivamente ocupan en el mismo los cadáveres de los párvulos Rosario y Alfonso Siles Herrera y los de los adultos doña Telesfora Toscano García, Rosalía Torres Palacios y Manuel Muñoz Rodríguez.

Sesión del día 30
(supletoria de la del 28)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Prohibir la apertura al público de los cementerios de esta villa en los días próximos de las fiestas de Todos los Santos y el de la conmemoración de los fieles difuntos, así como la colocación en aquellos de luces, coronas, etc.

Autorizar la colocación, en el cementerio católico de esta villa, de dos lápidas sobre las localidades que respectivamente ocupan en el mismo los cadáveres del adulto Emilio Solís Nieto y del párvulo Antonio Romero Bravo.

Nombrar una comisión especial del seno de este Municipio, compuesta de los señores Concejales don Luis Soldevilla, don Carlos Ramos y don Bartolomé Vega, para que formule y presente á la sanción del mismo los oportunos proyectos de Reglamento y tarifa de precios que hayan de regir para la exacción del arbitrio municipal establecido por la ocupación de sitios para puestos de venta en la vía pública y plaza de Abastos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 7 de Noviembre de 1908.
—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 721

Don Juan Rafael Blanco García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan celebrarse durante el año actual, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del 9 del corriente mes, declararla definitiva conforme aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Enero último.

Villanueva de Córdoba 20 de Febrero de 1909.—Juan R. Blanco.

PEÑARROYA

Núm. 718

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento de los individuos que constituyen la Corporación municipal y un número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores.

Señores Concejales.

D. Juan José Mohedano Gómez
Felipe Mohedano Pérez

D. Rafael Cabezas Amaro
Antonio Nogales Tena
Lorenzo Estévez Gómez
Pedro Caballero Romero
Francisco Gómez Sánchez
Andrés Muñoz Fernández
José Navarro Murillo

Dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas.
D. José Mohedano Madueño	354 89
Francisco Mohedano Ma- dueño	333 82
Juan Granada Hidalgo	310
Pablo Camacho Tocado	223 31
Manuel Marín García	211 58
Nicomedes Gallardo Robas	163
Manuel Moya Escribano	159 83
Daniel Gómez Sánchez	154 84
Luis Mohedano Rueda	150 12
Bernardino Zorzano Cué- llar	148
José Pérez Sánchez	132
Crisanto Rodríguez Caba- llero	118 82
Miguel Fernández Núñez	95 37
Juan Mohedano Gómez	91 75
Vicente Hernández Suca	84 98
Enrique Mohedano Rueda	68 89
Luis Gómez Sánchez	62 70
Alfonso Ramírez Ruiz	60 53
Manuel Cruz y Cruz	59 38

D. Felipe Gómez Sánchez	58 42
Vicente Sánchez Mohedano	55 06
José Gomarís Rubio	55 03
Juan Castillejo Rodríguez	46 39
José Roque Mohedano	46 20
Rafael Mohedano Pérez	44 89
Fernando Moya Pastor	43 50
Gonzalo Chaves Torres	40
Francisco Murillo Fernán- dez	36 58
Francisco Sánchez Muñoz	36 43
Alfonso Castillejo y Rodri- guez	36
Cruz Sánchez Molero	33 08
Francisco Molero Mohedano	31 47
Fermín Horrillo Infante	26 25
Antonio Barbero Martínez	25 73
Fernando Walongo Gómez	25 73
Román Ortega Molero	23 89
Francisco Sánchez Lozano	23 10
Francisco José Mohedano Gómez	22 85
Alejandro Pérez Paz	17 91
Francisco Castillejo Rodri- guez	15 25
Fernando Martín Moreno	15 25
José Barrera Cabrera	14 28
José Atanasio González Ro- mero	13 71
Salustiano Fernández No- guero	12 41

Peñarroya 24 de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Felipe Mohedano.—El
Secretario, Adolfo Cuesta.

Administración de consumos
DE PEÑARROYA

Núm. 720

Don Antonio Caballero Pardo, Administra-
dor de la recaudación del impuesto de con-
sumos de esta villa.

Hago saber: que señalados los ti-
pos de gravamen para los conciertos
del extrarradio, se invita por medio
del presente anuncio á los coseche-
ros, fabricantes, dueños de casa la-
bor, establecimientos públicos de ven-
ta, y en general, á los vecinos todos
de dicha zona, para que celebren sus
respectivos conciertos en la oficina del
arriendo, calle Mina, número 3, con-
cediendo para ello un plazo de ocho
días, á contar desde la fecha del pre-
sente anuncio. Transcurrido que sea
dicho plazo se procederá en forma re-
glamentaria. Lo que se anuncia al pú-
blico para que llegue á conocimiento
de los interesados.

Peñarroya 20 de Febrero de 1909.
—El Administrador, Antonio Caballe-
ro Pardo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 718

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de
instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita á los
parientes más inmediatos de Francis-
co Rojas, cuyo segundo apellido se
desconoce, natural y vecino de doña
Mencia, de sesenta años de edad, que
falleció el día veinte y nueve de Ene-
ro último en el cortijo Sancho Mar-
tín, de este término, para que compa-
rezcan ante este Juzgado, establecido
en la calle Góngora, sin número, pa-
lacio de Justicia, dentro de los diez
días siguientes al de la inserción de
este edicto en la Gaceta de Madrid y
BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
con el fin de ofrecerles el sumario que
se instruye por muerte del Francisco
Rojas.

Al propio tiempo ruego y encargo
á todas las autoridades, así civiles co-
mo militares, procedan á la busca de
dichos individuos y su citación ante
este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y cinco
de Febrero de mil novecientos nueve.
—José Muñoz Bocanegra.—El Escri-
bano: por mi compañero señor Ravé,
Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se
hace en la cabeza de este periódico
oficial, y para mejor inteligencia de
cuantos en el orden oficial ó particu-
lar publiquen anuncios, sea cual fue-
re su procedencia, se inserta á conti-
nuación la parte dispositiva de la
Real orden de 7 de Febrero de 1906,
publicada en este BOLETIN el día 13
del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y
municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subas-
»tas que se declaren desiertas, con
»arreglo igualmente á los artículos
»8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es-
»tán obligadas á satisfacer los dere-
»chos de inserción en los periódicos
»oficiales de todas las subastas que
»resulten desiertas, por no haber mo-
»tivo que aconseje la excepción de es-
»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora-
»ciones son las que deben abonar en
»primer término todos los gastos de
»las subastas inexcusablemente, á re-
»serva de reintegrarse, cuando exis-
»ta rematante, de los gastos ocasiona-
»dos por la subasta en que hubo
»postor.»

En la imprenta del «Diario de
Córdoba», Letrados 18, se hallan
de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Los formularios del
Registro fiscal para edificios y so-
lares.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á
la Instrucción de 26 de Abril de
1900.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de
consumos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Cór-
doba y fuera.

Presupuestos
de gastos ó ingresos carcelarios.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 707

AÑO DE 1909

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las
obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el
particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Volunta- rios. Pesetas.	Total. Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2444 41	343 50	>	2787 91
2.º	Policía de seguridad.	568 16	121 33	>	689 49
3.º	Policía urbana y rural.	1474 16	139 58	62 50	1676 24
4.º	Instrucción pública.	360 83	22 50	>	383 33
5.º	Beneficencia.	1169 33	369 16	>	1538 49
6.º	Obras públicas.	875	562 50	>	1437 50
7.º	Corrección pública.	666 66	55 66	>	722 32
9.º	Cargas.	11980 91	279 58	143 83	12404 32
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	349 06	416 67	>	765 73
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		19888 52	2310 48	206 33	22405 33

Aguilar á 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Eloy Lucena.—Por acuer-
do del Ayuntamiento: El Secretario, José A. Lucena.